

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte actora solicita al despacho se imponga las sanciones de ley al representante legal del banco Davivienda por no cumplir con la medida impuesta por esta instancia judicial a través del nuevo requerimiento de medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de la entidad ejecutada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de abril de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Julio Gutiérrez Castellanos vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2015-00302-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 663

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado requerirá al Banco Davivienda cumpla con la orden de embargo que le fue comunicada mediante oficio 0131 del 14 de febrero de 2020.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- **REQUIERASE** al **BANCO DAVIVIENDA** para que dé cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 0131 del 14 de febrero de 2020, **De persistir en tal dilación se procederá a iniciar trámite sancionatorio.**

Expídase el oficio respectivo y transcribáse el artículo 44 del Código General Proceso.

2.- Se limita el embargo en la suma de **\$59.681.860.28.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ca07be993025f7fd69d9ca9e4145a6ac93491f86d56cf115b9b5ed3fbafa41a

Documento generado en 29/04/2021 11:33:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>